



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

FIJACIÓN EN LISTA
EXCEPCIONES DE MÉRITO

Para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 391 del C.G.P. en concordancia con el artículo 110 de la misma normatividad y el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, se fija la presente lista en el Micrositio de este Juzgado, dispuesto para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) día, hoy ocho (8) de Mayo de dos mil veintitrés (2023), hora ocho de la mañana, para dar el traslado de las EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas por la apoderada judicial de la parte demandada, dentro del proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, RAD: 2022-00032-00, iniciado por BEATRIZ ELENA BLANQUICETT VILLADIEGO contra RAFAEL ENRIQUE SOTO GARCES, por el término de tres (3) días, los cuales vencen el once (11) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

SECRETARÍA:

Cumplido lo anterior, se incorpora al expediente, hoy ocho (8) de Mayo de 2.023, hora cinco de la tarde, en espera del vencimiento del traslado dispuesto.-

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

**CONTESTACIÓN DE DEMANDA - Referencia: Ejecutivo De Alimentos de Menor.
Radicado: 13001311000120220003200**

EyM_AHUMADA Sociedad Juridica <eym_ahumada_abogados@hotmail.com>

Mar 25/04/2023 4:56 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Bolivar - Cartagena <j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (907 KB)

CONTESTACION Y EXCEPCIONES - EJECUTIVO DE ALIMENTOS.pdf; poder.pdf;

Señor:

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Referencia:	Ejecutivo De Alimentos de Menor
Demandante:	BEATRIZ ELENA BLANQUICET VILLADIEGO.
Demandado:	RAFAEL ENRIQUE SOTO GARCES.
Radicado:	13001311000120220003200

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

El suscrito, **EDSON JAIR AHUMADA PINEDO**, Abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.128.048.947 expedida en Cartagena, portador de la Tarjeta Profesional No. 201.002 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad reconocida como apoderado Judicial del señor **RAFAEL ENRIQUE SOTO GARCES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.811.849, con domicilio en ciudad de Cartagena, respetuosamente me permito presentar ante su despacho **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** dentro del trámite del **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS** que se adelanta en contra de mi representado, para que se declaren las excepciones propuestas de conformidad con la contestación a los hechos y razones de derecho que se exponen.

Se adjunta en formato PDF: ESCRITO DE CONTESTACIÓN, EXCEPCIONES Y PRUEBAS.

Con suma cortesía,

EDSON JAIR AHUMADA PINEDO.
ABOGADO.

**Experto en Asuntos Laborales,
Civiles y Administrativos.**



LA JUSTICIA ES LA REINA DE LAS VIRTUDES DE UNA NACIÓN,
Y CON ELLA SE GARANTIZA LA EQUIDAD, LA IGUALDAD Y LA LIBERTAD.

ABOGADO

Señor.

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

E. S. D.

Proceso: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS PARA MENORES. Radicado: 13-001-31-10-001-2022-00032-00

Demandante: BEATRIZ E. BLANQUICET VILLADIEGO, C.C.30.843.998.

Demandado: RAFAEL SOTO GARCES. C.C. 3.811.849 de Cartagena.

Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER.

Yo, **RAFAEL SOTO GARCES**, Mujer mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. **3.811.849 de Cartagena**, con domicilio y residencia en Cartagena, en mi calidad de demandado, concurre ante su muy digno despacho para manifestar que otorgo Poder especial y suficiente al Dr. **EDSON JAIR AHUMADA PINEDO**, Abogado en ejercicio, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.128.048.947 de Cartagena, portador de la Tarjeta Profesional No. 201.002 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente y ejerza mi defensa en **PROCESO DE DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS PARA MENORES** en mi contra en favor de mis dos (2) hijos.

El Dr. **EDSON JAIR AHUMADA PINEDO** queda revestido de todas las facultades legales consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, así como para recibir Notificación Personal, contestar la demanda, **Coniliar**, Desistir, Transigir, Sustituir y en general hacer todo lo que en derecho sea necesario para la defensa de mis propios intereses. Para efectos de cumplir con lo establecido en Artículo 5° de la Ley 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022, su correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de abogados es; **eym_ahumada_abogados@hotmail.com**. Relevo de gastos y costas a mi apoderado.

Atentamente.



RAFAEL SOTO GARCES
C.C. No. 3.811.849 de Cartagena.

Acepto.



EDSON J. AHUMADA PINEDO
CC N° 1.128.048.947 de Cartagena
TP. 201002 C.S. de la J.
ABOGADO.

Notaria Quinta del Circulo de Cartagena	
ELITH I. ZUÑIGA PEREZ	
Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella	
Ante la Notaria Quinta del Circulo de Cartagena compareció	
RAFAEL ENRIQUE SOTO GARCES	
Identificado con C.C. 3811849	
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.	
Cartagena: 2023-01-16 10:11	
Declarante: 	-1283781202



EDSON JAIR AHUMADA PINEDO

ABOGADO

Señor:
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Referencia:	Ejecutivo De Alimentos de Menor
Demandante:	BEATRIZ ELENA BLANQUICET VILLADIEGO.
Demandado:	RAFAEL ENRIQUE SOTO GARCES.
Radicado:	13001311000120220003200

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

El suscrito, **EDSON JAIR AHUMADA PINEDO**, Abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.128.048.947 expedida en Cartagena, portador de la Tarjeta Profesional No. 201.002 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad reconocida como apoderado Judicial del señor **RAFAEL ENRIQUE SOTO GARCES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.811.849, con domicilio en ciudad de Cartagena, respetuosamente me permito presentar ante su despacho **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** dentro del trámite del **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS** que se adelanta en contra de mi representado, para que se declaren las excepciones propuestas de conformidad con la contestación a los hechos y razones de derecho que se pasaran a exponer:

I. CONTESTACION DE LOS HECHOS

Aunque no se encuentran debidamente organizados en su numeración; se contesta de la siguiente forma;

EN CUANTO AL HECHO 1º: ES CIERTO, de acuerdo a los dichos de la demandante.

EN CUANTO AL HECHO 2º - PUNTOS PRIMERO, SEGUNDO TERCERO Y CUARTO Y NUMERAL 4º: PARCIALMENTE CIERTO, de acuerdo a la documentación que se me suministra, **ES CIERTO** que existe Acta de Conciliación en su contenido con fecha del **10/06/2021** y número de historia 129/01, por medio de la cual se pactó cuota de alimentos mensual, vestuario, visitas, educación y administración de tarjetas de Caja de Compensación. Lo que **NO ES CIERTO** es que el compromiso a suministrar la primera cuota se cuente desde la firma del

EDSON JAIR AHUMADA PINEDO

ABOGADO

documento, puesto que el Comisario establece que presta merito ejecutivo desde el **17 de agosto del 2021.**

EN CUANTO AL HECHO 2° - NUMERALES 5 Y 6: NO ES CIERTO, mi poderdante sí ha pagado la cuota mensual de los menores acordada en la conciliación mencionada, incluso en sumas consignadas en SUPERGIROS a nombre de la madre BEATRIZ ELENA BLANQUICET VILLADIEGO. Es de conocimiento para la actora, que la razón única por la que no se le ha pagado la cifra en la cuenta de ahorros de Bancolombia que se indicó en el acuerdo conciliatorio, radica en que verbalmente se acordó por accesibilidad y facilidad para el cobro la empresa de envíos de remesas, por lo que, en aras de evitar inconvenientes, y por mutuo acuerdo, el dinero se le ha proporcionado de este modo a la demandante.

Tangase en cuenta como PRUEBAS: Recibos de consignación de SUPERGIROS de Julio 01/07/2021 PIN: 133997212551013846193 por valor de \$300.000.

Agosto 06/08/2021 PIN: 133997212551014219545 por valor de \$400.000.

Septiembre 09/09/2021 PIN: 133997212551014560279 por valor de \$400.000 a petición de la demandada que solicito 100 mil pesos de más y que fuese descontado del mes siguiente.

Octubre 12/10/2021 PIN: 133997212551014881334 por valor de \$200.000 se descontaron los 100 mil que solicito de anticipo el mes anterior.

Noviembre: se le entrego personalmente a la demandada.

Diciembre: 12/10/2021 PIN: 133997212551015447344 por valor de \$500.000. se hizo anticipo del mes de enero por \$200.000.

Enero: los \$100.000 mil restantes del mes de enero se le entrego personalmente a la demandante.

En facturas de envío se encuentra probado envió de \$1.800.000 recibidos por la demandante y los \$600.000 restantes fueron entregados de manera personal a la demandante.

EN CUANTO AL HECHO 2° - NUMERAL 7: PARCIALMENTE CIERTO. El Acta presta merito ejecutivo a partir del 17 de agosto del 2021,

EN CUANTO AL HECHO 2° - NUMERAL 8: ES CIERTO.

EDSON JAIR AHUMADA PINEDO

ABOGADO

Como se pasará a explicar de la siguiente manera:

Julio 01/07/2021 PIN: 133997212551013846193 por valor de \$300.000.

Agosto 06/08/2021 PIN: 133997212551014219545 por valor de \$400.000.

Septiembre 09/09/2021 PIN: 133997212551014560279 por valor de \$400.000 a petición de la demandada que solicito 100 mil pesos de más y que fuese descontado del mes siguiente.

Octubre 12/10/2021 PIN: 133997212551014881334 por valor de \$200.000 se descontaron los 100 mil que solicito de anticipo el mes anterior.

Noviembre: se le entrego personalmente a la demandada.

Diciembre: 12/10/2021 PIN: 133997212551015447344 por valor de \$500.000. se hizo anticipo del mes de enero por \$200.000.

Enero: los \$100.000 mil restantes del mes de enero se le entrego personalmente a la demandante.

En facturas de envío se encuentran probado el envío de \$1.800.000 recibidos por la demandante y los \$600.000 restantes fueron entregados de manera personal a la demandante.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES.

ME OPONGO en su totalidad a la prosperidad de cada una de las Pretensiones. En todo caso, mi poderdante ha cumplido cabalmente con la obligación alimenticia a favor de los menores de edad y ya pagó las obligaciones pretendidas, tanto en especie como en dinero, por lo tanto, se atiene a lo aquí probado.

III. SOLICITUDES

Única: Ordenar la devolución de los dineros correspondientes a los alimentos efectivamente suministrados que mediante afirmaciones engañosas **pretendieron inducir** en error a su despacho y que el cajero pagador del COLEGIO ALMIRANTE COLON consignó a favor de su despacho.

IV. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

LEGALES.

La presente demanda se fundamenta en el artículo 44 de la Constitución Política; artículos 422 y siguientes, 598 al 602 del Código General del Proceso; artículos 411 y siguientes del Código Civil, ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes vigentes.

V. EXCEPCIONES DE FONDO

PAGO.

De conformidad con las pruebas allegadas al dossier, se probará que las obligaciones reclamadas en el presente proceso se encuentran satisfechas pues se han realizado pagos inclusive por encima de la fijación de CUOTA ALIMENTARIA establecida, realizando el pago de todo tipo de obligaciones que requiere los menores, las cuales satisfacen desde toda arista, las sumas e incrementos deprecados por la parte ejecutante.

COMPENSACIÓN.

Conforme a los lineamientos que rigen la compensación, Mi poderdante ha cumplido con la cuota alimentaria pactada, y también ha suplido obligaciones distintas a la económica principal a las que tiene derecho los menores, esto en especie para evitar mal gastos de la progenitora, máxime cuando esta tampoco ha suplido los mismos.

Véase como en los recibos aportados, se logra evidenciar, que el ejecutado ha velado por los gastos de los menores para sus alimentos, por lo que es diáfano deducir que el cumplimiento de la obligación ha superado y con creces el acuerdo conciliatorio del 17 de agosto del 2021 y aún más, las pretensiones de la ejecutante.

COBRO DE LO NO DEBIDO.

Pese a existir un acuerdo entre los padres para el sostenimiento de la menor y que se pagara en especie y/o en dinero el incremento establecido; la ejecutante pretende sin causa alguna lucrarse, no persiguiendo el interés legítimo de la menor, si no propios intereses.

Además, exige una totalidad de cuotas o incrementos, que no corresponden a la realidad, queriendo ocultar los repetitivos y constantes cumplimientos por parte de mi representado, siendo un padre ejemplar, que no se ha limitado a una cuota acordada, sino que, va más allá, en beneficio del crecimiento idóneo de los menores.

EDSON JAIR AHUMADA PINEDO

ABOGADO

BUENA FE DE MI REPRESENTADO.

El artículo 83 de la Constitución Política de 1991 establece que" (...) las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas (...)"

DECLARATORIA DE OTRAS EXCEPCIONES.

Pido al Señor Juez que si halla probados hechos que constituyen una excepción, los reconozca de manera oficiosa en la Sentencia, así como también si encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas o algunas pretensiones de la demanda.

VI. PRUEBAS

1. DOCUMENTALES – DESPRENDIBLES DE CONSIGNACIÓN:

- Julio 01/07/2021 PIN: 133997212551013846193 por valor de \$300.000.
- Agosto 06/08/2021 PIN: 133997212551014219545 por valor de \$400.000.
- Septiembre 09/09/2021 PIN: 133997212551014560279 por valor de \$400.000 a petición de la demandada que solicito 100 mil pesos de más y que fuese descontado del mes siguiente.
- Octubre 12/10/2021 PIN: 133997212551014881334 por valor de \$200.000 se descontaron los 100 mil que solicito de anticipo el mes anterior.
- Noviembre: se le entregó personalmente a la demandada.
- Diciembre: 12/10/2021 PIN: 133997212551015447344 por valor de \$500.000. se hizo anticipo del mes de enero por \$200.000

VII. ANEXOS

Me permito anexar:

1. Poder. (1 folio)
2. Todos los documentos citados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Apoderado: Cartagena, Oficina ubicada en Edificio Torres de la Plazuela, Torre 02, No. 601. Celular # 318-5712265. Correo Electrónico: eym_ahumada_abogados@hotmail.com.

EDSON JAIR AHUMADA PINEDO

ABOGADO

Con suma cortesía,



EDSON J. AHUMADA PINEDO
C.C. 1.128.048.947 de Cartagena
TP. N° 201002 C. S. de la J.
ABOGADO.

EDSON JAIR AHUMADA PINEDO

ABOGADO

RED EMPRESARIAL 900084777-9
Telefono : 018000413767- NIT:9000847779
email:
callcenter@supergirosprueba.com.co
Regimen Cosum
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del B739
13000001 al 14000000 Resolucion
POS 18764012040434 DEL 04/05/2021
VIGENCIA DE 12 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA
FACTURA DE VENTA : B73913846193
COLABORADOR EMPRESARIAL
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIV
900713171
Telefono : 6517150 - 3128955349
Responsable de IVA
PIN : 133997212551013846193
FECHA:01-07-2021 - 08:53:37 CAJA : 30514
ORIGEN : CARTAGENA LOCAL NOTO CHULA CSB
BOLIVAR
DIREC.: B ZARAGOCCILLA CARRERA 51 N 23 5
TEL.: [6647152-6647152]-[*]
REMITENTE: RAFAEL ENRIQUE SOTO GARCES
IDENTIFICACION : 3811849
TEL.: xxx9657 CEL.: xxxxxx3124
CORREO:NO SUMINISTRADO
DESTINO : 472 RM BOGOTA UNIFICADA
DIREC.: CL 19 6 45 BOGOTA
TEL.: [28669367]-[0]
DESTINATARIO: BEATRIZ ELENA BLANQUICET
VILLADIEGO
IDENTIFICACION : 30843998
TEL.: xxxxxx6631 CEL.:
CORREO: NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
VALOR DEL GIRO : 300,000.00
VALOR DEL FLETE : 9,400.00
OTROS : 900.00
VALOR RECIBIDO : 310,300.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: ANEBDTACdAAIFLqAAK
NOMBRE : RAFAEL ENRIQUE SOTO
GARCES
IDENTIFICACION :
CAJERO : 1047449983
IMPRESO : 01/07/2021 - 08:53:37 a.m.
Por RED EMPRESARIAL 900084777-9
NIT:9000847779

EDSON JAIR AHUMADA PINEDO

ABOGADO

Regimen Comun
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del B739
13000001 al 16000000 Resolucion
POS 18764012060934 DEL 04/05/2021
VIGENCIA DE 12 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA
FACTURA DE VENTA : B73914219545
COLABORADOR EMPRESARIAL
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIV
900713171
Telefono : 6517150 - 3128955349
Responsable de IVA
PIN : 133997212551014219545
FECHA:06-08-2021 - 04:28:03 CAJA : 30514
ORIGEN : CARTAGENA LOCAL MOTO CHULA CSB
BOLIVAR
DIREC. : B ZARAGOCILLA CARRERA 51 N 23 5
TEL.: [6647152-6647152]-[*]
REMITENTE: RAFAEL ENRIQUE SOTO GARCES
IDENTIFICACION : 3811849
TEL.: xxx9657 CEL.: xxxxxxx3124
CORREO:NO SUMINISTRADO
DESTINO : 472 RM BOGOTA UNIFICADA
DIREC.: CL 19 6 45 BOGOTA
TEL.: [28669367]-[0]
DESTINATARIO: BEATRIZ ELENA BLANQUICET
VILLADIEGO
IDENTIFICACION : 30843990
TEL.: xxxxxxx6631 CEL.:
CORREO: NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
VALOR DEL GIRO : 400,000.00
VALOR DEL FLETE : 10,400.00
OTROS : 900.00
VALOR RECIBIDO : 411,300.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AAERDTACAAAGKSAAG
NOMBRE : RAFAEL ENRIQUE SOTO
GARCES
IDENTIFICACION :
CAJERO : 1047449983
IMPRESO : 06/08/2021 - 04:28:03 p.m.

EDSON JAIR AHUMADA PINEDO ABOGADO

RED EMPRESARIAL 900084777-9
Telefono : 018000413767- NIT:9000847779
email:
callcenter@supergirosprueba.com.co
Regimen Comun
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del B739
13000001 al 16000000 Resolucion
POS 18744012060434 DEL 04/05/2021
VIGENCIA DE 12 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B73914560279
COLABORADOR EMPRESARIAL
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIV
900713171

Telefono : 6517150 - 3128955349

Responsable de IVA

PIN : 132661212551014560279

FECHA:09-09-2021 - 04:41:19 CAJA : 28673

ORIGEN : CARTAGENA LOCAL DROGUERIA

ESPAÑA CSB BOLIVAR

DIREC. : BARRIO ZARABOCILLA CALLE 30 SOB
132 APTO 102

TEL. : [3135567129-3135567129]-[*]

REMITENTE: RAFAEL ENRIQUE SOTO GARCES

IDENTIFICACION : 3811849

TEL. : xxx9657 CEL. : xxxxxx3124

CORREO:NO SUMINISTRADO

DESTINO : ACHI CDA CSB BOLIVAR

DIREC. : ACHI CALLE LA 32 N 4 5

TEL. : [3128958036]-[3128958036]

DESTINATARIO: BEATRIZ ELENA BLANQUICET
VILLADIEGO

IDENTIFICACION : 30843998

TEL. : xxxxxx6631 CEL. :

CORREO: NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 400,000.00

VALOR DEL FLETE : 10,400.00

OTROS : 900.00

VALOR RECIBIDO : 411,300.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

EDSON JAIR AHUMADA PINEDO

ABOGADO

Telefono : 01800041379
email:
callcenter@supergirospruebas.com.co
Regimen Cosum
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del B739
13000001 al 16000000 Resolucion
POS 18764012060434 DEL 04/05/2021
VIGENCIA DE 12 MESES BDC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B73914881334
COLABORADOR EMPRESARIAL
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIV

900713171
Telefono : 4517150 - 3128950369
Responsable de IVA
FIN : 132641212551014881334
FECHA:12-10-2021 - 08:55:21 CAJA : 28673
ORIGEN : CARTAGENA LOCAL DROGUERIA
ESPAÑA CSB BOLIVAR
DIREC. : BARRIO ZARAGOILLA CALLE 30 50B
132 APTO 102

TEL. : [3135567129-3135567129]-[*]
REMITENTE: RAFAEL ENRIQUE SOTO GARCES
IDENTIFICACION : 3811849

TEL. : xxx9657 CEL. : xxxxxx3128
CORREO:NO SUMINISTRADO
DESTINO : ACHI CDA CSB BOLIVAR

DIREC. : ACHI CALLE LA 32 N 4 5
TEL. : [3128958036]-[3128958036]
DESTINATARIO: BEATRIZ ELENA PLANQUIET
VILLADIEGO
IDENTIFICACION : 30843998

TEL. : xxxxxx6631 CEL. :
CORREO: NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
VALOR DEL GIRO : 200,000.00
VALOR DEL FLETE : 8,300.00
VALOR RECIBIDO : 208,300.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AAAUNIAAyAAANwMRAAM
NOMBRE : RAFAEL ENRIQUE SOTO
GARCES
IDENTIFICACION :
CAJERO : 1143347574
IMPRESO : 12/10/2021 - 08:55:21 a.m.
Por REB EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA
MIT:9000847779

EDSON JAIR AHUMADA PINEDO ABOGADO

Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del B739
13000001 al 16000000 Resolucion
POS 18764012060434 DEL 04/05/2021
VIGENCIA DE 12 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B73915447344
COLABORADOR EMPRESARIAL
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE BOLIV
900713171

Telefono : 6517150 - 3128955349

Responsable de IVA

PIN : 132661212551015447344

FECHA:07-12-2021 - 03:12:49 CAJA : 28673

ORIGEN : CARTAGENA LOCAL DROGUERIA

ESPANA CSB BOLIVAR

DIREC.: BARRIO ZARAGOCILLA CALLE 30 50B
132 APTO 102

TEL.: [3135567129-3135567129]-[*]

REMITENTE: RAFAEL ENRIQUE SOTO GARCES

IDENTIFICACION : 3811849

TEL.: xxx9657 CEL.: xxxxxx3124

CORREO:NO SUMINISTRADO

DESTINO : ACHI CDA CSB BOLIVAR

DIREC.: ACHI CALLE LA 32 N 4 5

TEL.: [3128958036]-[3128958036]

DESTINATARIO: BEATRIZ ELENA BLANQUICET
VILLADIEGO

IDENTIFICACION : 30843998

TEL.: xxxxxx6631 CEL.:

CORREO: NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 500,000.00

VALOR DEL FLETE : 13,000.00

OTROS : 900.00

VALOR RECIBIDO : 513,900.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIONETRICA: AAAUN1AAzAAMn9vAAG

NOMBRE : RAFAEL ENRIQUE SOTO

GARCES

IDENTIFICACION :

CAJERO : 30572430

IMPRESO : 07/12/2021 - 03:12:49 p.m.

Por RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS SA